

NOTIFICACIÓN DE PLEITO DE CLASE Y ACUERDO DE TRANSACCIÓN PROPUESTO
BAUER V. TOYOTA MOTOR SALES, U.S.A., INC.,
CASO NÚM. BC375017

En la Corte Superior de California, Condado de Los Angeles

SI USTED ES UN DUEÑO ACTUAL O FUE DUEÑO, O ARRIENDA UN SCION XB, AÑO MODELO 2006, POR FAVOR LEA ESTA NOTIFICACIÓN COMPLETA CON CUIDADO PUES CONTIENE INFORMACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR SUS DERECHOS LEGALES

El propósito de esta Notificación es informarle de una transacción del pleito de clase mencionado en el título, en la cual el Demandante alega que los Scion xB año modelo 2006 están equipados con parabrisas defectuosos que puede sufrir hendiduras con poco o ningún impacto. En ocasiones se hace referencia en esta notificación al defecto alegado como Condición de Hendidura del Parabrisas. La Corte ha dado una aprobación preliminar al acuerdo de transacción y ha ordenando que esta notificación se haga disponible a todos los Miembros de la Clase para que estos puedan considerar sus opciones.

Esta notificación contiene información importante sobre cómo la transacción de éste pleito de clase pudiese afectar sus derechos legales. Esta Notificación explica dichos derechos, el efecto de la transacción sobre los derechos y lo que usted debe hacer para protegerlos. Igualmente explica los beneficios de la transacción propuesta y explica que algunas categorías amplias de reclamaciones que usted pudiera tener contra Toyota y otras Partes Relacionadas (según definidas más adelante) serán liberadas como parte de la transacción.

Información más detallada acerca esta transacción puede encontrarse en el Acuerdo de Transacción, que puede obtenerse al visitar www.xBWindshieldSettlement.com o llamando al 1-800-985-0134. Otros documentos de la corte han sido archivados con y pueden obtenerse del Clerk of the Court, Los Angeles County Superior Court, 600 South Commonwealth Ave., Los Angeles, CA 90005.

Esta notificación no tiene la intención de ser, y no debe ser interpretada como una expresión de una opinión de la Corte en cuanto a los méritos de cualquier reclamación o defensa levantada durante la Reclamación. Si la transacción no está aprobada finalmente, entonces esta Notificación no estará en vigor y el caso continuará su litigio.

Sus opciones están explicadas en detalle en esta Notificación, pero se pueden resumir como sigue:

1. **No tome acción ahora y permanezca en la Clase:** Usted puede no tomar acción en este momento, por lo cual permanecería en la Clase Transaccional y le permitiría presentar una reclamación para beneficios si la transacción es aprobada, y recibir los beneficios de la transacción si califica. Los beneficios de la transacción se discuten más adelante. En resumen, la transacción provee que, por un periodo de seis años o 60,000 millas desde la fecha de venta o arrendamiento original del vehículo (lo que ocurra primero) (denominado en esta Notificación como el Periodo de Cubierta), los dueños y arrendatarios elegibles de un Scion xB año modelo 2006 (denominados en esta Notificación como el Vehículo de Clase) serán acreedores a **uno** de los siguientes beneficios: 1) el remplazo o reparación de **un** parabrisas genuino Toyota por un concesionario autorizado de Toyota libre de costo después de la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción, siempre y cuando el individuo cumpla con ciertos criterios, **o** 2) si usted es un Miembro de la Clase Transaccional elegible que ha ya a pagado la reparación o reemplazo de su parabrisas genuino Toyota, cubierto por esta transacción, usted será reembolsado por **una** reparación o reemplazo al someter un Formulario de Reclamación válido. Limitaciones y otra información pertinente se encuentra más adelante.
2. **Optar ser Excluido:** Usted puede excluirse de la Clase Transaccional al optar por no formar parte de ella. Si se excluye u opta por no formar parte de la transacción, usted no podrá recibir los beneficios provistos por el Acuerdo de Transacción, pero podrá retener su derecho de demandar a Toyota por asuntos relacionados a este litigio. **Para optar ser excluido, usted deberá seguir las instrucciones de esta Notificación. Su solicitud de opción debe llevar un matasellos con fecha de en o antes de 30 de junio de 2010 (sujeto a cambio, véase www.xBWindshieldSettlement.com, para la fecha exacta).**
3. **Objetar:** Usted puede permanecer en la Clase, pero someter una objeción a la transacción propuesta. Para objetar, usted deberá permanecer como miembro de la Clase Transaccional. **Para someter una objeción, usted deber seguir las instrucciones de esta Notificación. Su objeción debe llevar un matasellos con fecha de en o antes del 30 de junio de 2010 (sujeto a cambios, véase www.xBWindshieldSettlement.com para la fecha exacta).**

¿DE QUÉ TRATA ESTE CASO?

El Demandante, Justin Bauer, presentó demanda en julio del 2007 contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc., alegando, entre otras cosas, que los parabrisas del Scion xB año modelo 2006 están afectados por uno o más defectos que causan que el parabrisas sea propenso a hendiduras bajo circunstancias que no causarían hendiduras en parabrisas no defectuosos (denominado en esta Notificación como la Condición de Hendidura del Parabrisas), y que Toyota falló al no declarar esta información al público consumidor y violó varias leyes y deberes. Toyota niega cada una y todas las alegaciones del Demandante, negó cualquier acto incorrecto, y acertó tener varias defensas legales y dispositivas contra las alegaciones.

¿CÓMO SÉ SI SOY UN MIEMBRO DE LA CLASE TRANSACCIONAL?

Usted es un Miembro de la Clase Transaccional si usted es un residente de los Estados Unidos, el Distrito de Colombia o un Territorio de Estados Unidos de América y usted es o fue el dueño o arrendatario registrado de un Scion xB año modelo 2006, desde el 4 de enero de 2010.

Los siguientes individuos NO son Miembros de la Clase Transaccional:

- (a) personas que compraron o arrendaron un Scion xB año modelo 2006 luego de 4 de enero de 2010; (b) Toyota y sus subsidiarias, afiliadas, oficiales, directores o empleados; (c) Personas que han reclamado daños físicos personales como resultado de la alegada condición de los parabrisas; (d) Personas que han presentado causa de acción legal separada y no de clase contra Toyota alegando causas relacionadas a la alegada condición de los parabrisas; (e) Personas que han perseguido una reclamación en contra, y han llegado a un veredicto contra o transacción con Toyota de reclamaciones individuales sustancialmente similares a aquellas alegadas en la Causa de Acción relacionada a la alegada condición de los parabrisas; (f) Y personas que validamente se excluyan de la transacción mediante una presentación oportuna de una Solicitud de Exclusion válida.

¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS BÁSICOS DE LA TRANSACCIÓN Y COMO SOLICITO RECIBIRLOS?

Los términos detallados de la transacción están establecidos en el Acuerdo de Transacción, el cual ha sido presentado a la Corte. Este documento es un resumen de ciertas disposiciones de ese acuerdo. Instrucciones de cómo obtener información adicional sobre la transacción se encuentran al final de esta Notificación.

A) Resumen de Beneficios Básicos

Si la transacción propuesta es aprobada, la garantía del vehículo Scion xB año modelo 2006 será extendida seis años o 60,000 millas desde la fecha de venta o arrendamiento original del vehículo, cual ocurra primero. La Garantía Extendida cubrirá todas las hendiduras a un parabrisas genuino Toyota a menos que sea obvio que la hendidura fue causada por algo que normalmente causaría una hendidura en un parabrisas (por ejemplo, un choque con otro vehículo u objeto fijo, un desastre natural, vandalismo, pelota, o evento parecido). Ningún procedimiento diagnóstico (incluyendo pero no limitándose a un “pen test” o su equivalente) – además de una inspección visual cuando se trámite la cubierta bajo el programa de reemplazo – será utilizado para evaluar la elegibilidad de cubierta. Hendiduras en parabrisas que no son parabrisas genuinos Toyota no están contempladas dentro de la Garantía Extendida.

Cada Miembro de la Clase Transaccional es potencialmente elegible para conseguir **UNO** de los siguientes dos remedios en **UNA** ocasión:

- 1) **Programa de Reembolso:** Si usted es un Miembro de la Clase Transaccional que pagó para la reparación o reemplazo de un parabrisas genuino Toyota hendido instalado en un Scion xB año modelo 2006 *antes de la* Fecha de Efectividad de Transacción (definido en el inferior), usted puede pedir el reembolso de los gastos provistos para la reparación o reemplazo que ocurrió dentro de los primeros 6 años o 60,000 millas desde la fecha de venta o arrendamiento original del vehículo (lo que ocurra primero) y usted presentó oportunamente una Formulario de Reclamación debidamente completado.
- 2) **Reemplazo del Parabrisas bajo la Garantía Extendida:** Si usted busca reemplazar el parabrisas de su Scion xB año modelo 2006 *luego* de la Fecha de Efectividad de Transacción (definido más adelante) pero dentro de los primeros 6 años o 60,000 millas desde la fecha de venta o arrendamiento original del vehículo (lo que ocurra primero) usted puede ser elegible de tener su parabrisas reemplazado libre de costo bajo la Garantía Extendida, siempre y cuando usted presente su Vehículo de Clase a un concesionario de Toyota autorizado para determinar si usted califica para un reemplazo gratis bajo la Garantía Extendida antes de reemplazarlo. Nuevamente, toda hendidura a un parabrisas genuino Toyota en Vehículo de Clase elegible comprado o arrendado por un Miembro de la Clase Transaccional están cubiertos bajo la transacción a menos que sea obvio que la hendidura surgió de algo que normalmente causaría una hendidura en un parabrisas (por ejemplo, un choque con otro vehículo u objeto fijo, un desastre natural, vandalismo, pelota, o evento parecido).

Miembros de la Clase Transaccional están limitados a un solo remedio por Vehículo de Clase. Así, por ejemplo, si un Miembro de la Clase Transaccional que anteriormente fue dueño de un Scion xB año modelo 2006 busca ser reembolsado por un parabrisas genuino Toyota para el cual pagó un reemplazo antes de la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción y un Miembro de la Clase Transaccional que es en la actualidad un dueño del mismo vehículo busca ser reembolsado por el costo de reemplazar un parabrisas Toyota auténtico que pagó antes de la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción (o busca un reemplazo de parabrisas libre de costos bajos los términos de la Garantía Extendida), ambos reclamos de los Miembros de la Clase Transaccional serían honrados siempre y cuando dichos reclamos califiquen bajo los términos de la transacción. De otro modo, si uno o ambos de los Miembros de la Clase Transaccional descritos en este ejemplo costearon el gasto de reparar o reemplazar más de un parabrisas genuino Toyota, ninguno de los Miembros de la Clase Transaccional sería elegible para reembolso por más de una sola reparación o reemplazo.

Además de estos beneficios, Toyota ha acordado pagar para los costos de administrar esta transacción y pagar los honorarios y costa de la representación legal de la Clase y otra cantidad al representante de la clase en cantidades que serán determinadas por la Corte, sujeto a las limitaciones descritas más adelante. Ningún pago de honorarios y gastos de abogados o pago de incentivo reducirá los beneficios provistos a los Miembros de la Clase Transaccional descritos anteriormente.

B) ¿Cuándo es la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción y por qué es tan importante?

Si la transacción es aprobada por la Corte, se convertirá efectiva cuando la decisión de la Corte ya no este sujeta a apelación, o, si una apelación es tomada, siempre y cuando la Corte dicte aprobación final a favor del acuerdo. El momento en que la transacción se convierta efectiva, si lo hace, es la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción. Una vez la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción sea determinada, será informada en la página de Internet de la transacción (www.xBWindshieldSettlement.com) y también podrá conseguirse llamando al 1-800-985-0134.

La Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción es importante pues es la fecha después de la cual Miembros de la Clase Transaccional elegibles que busquen reemplazar sus parabrisas Toyota auténticos de su Scion xB año modelo 2006 deberán primero presentar el vehículo a un concesionario Toyota autorizado para que el concesionario determine si el vehículo del Miembro de la Clase Transaccional y su parabrisas cualifican para cubierta bajo el programa de reemplazo. Miembros de la Clase Transaccional que reemplacen sus parabrisas luego de la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción sin obtener aprobación final de un concesionario Toyota autorizado no son elegibles para solicitar el reembolso de sus gastos.

Porque desconocemos la fecha en que ocurrirá la Fecha de Efectiva del Acuerdo de Transacción, es su responsabilidad verificar la página de Internet de la transacción en www.xBWindshieldSettlement.com o llamar al 1-800-985-0134 para esta información.

La Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción no ocurrirá antes del 24 de agosto de 2010, (sujeto a cambio, véase www.xBWindshieldSettlement.com, para la fecha exacta).

C) ¿Cómo y cuándo presento una Reclamación para Reembolso?

Un Formulario de Reclamación (incluyendo un relevé y una declaración de elegibilidad) se ha enviado a los Miembros de la Clase Transaccional a través de correo de primera clase. Usted puede obtener copias adicionales del Formulario de Reclamación visitando www.xBWindshieldSettlement.com o llamando al 1-800-985-0134. Para ser reembolsado por la reparación o reemplazo de un parabrisas genuino Toyota hendido que cualifique y haya tenido lugar **(1)** antes de la Fecha de Efectividad del Acuerdo, **y (2)** dentro de los primeros 6 años ó 60,000 millas de la venta o arrendamiento original del vehículo (lo que ocurra primero), usted debe completar y devolver el Formulario de Reclamación junto con toda la documentación suplementaria (discutida más adelante). En la declaración de elegibilidad usted debe jurar bajo pena de perjurio que está buscando el reembolso de un gasto realizado para la reparación del parabrisas de un Scion xB año modelo 2006 y que usted cree de buena fe que su reclamación cumple con todos los requisitos para el reembolso.

Si usted no recibe un Formulario de Reclamación con un VIN pre-impreso y usted no está en la lista de los miembros de la Clase Transaccional, se le requerirá también que presente evidencia de titularidad y registro del vehículo en la fecha en que el parabrisas fue reparado o reemplazado. La necesidad de presentar evidencia de titularidad y registro no aplica a las personas que presenten un Formulario de Reclamación con un número VIN preimpreso.

Además de llenar el Formulario de Reclamación, para obtener el reembolso debe enviar ya sea:

- (1.) Una copia de un cheque cancelado o estado de una tarjeta de crédito que muestre el gasto **Y** una copia de una orden de reparación o recibo que muestre que el gasto se hizo para la reparación de un parabrisas a un Scion xB año modelo 2006; o
- (2.) Si un cheque cancelado o un estado de una tarjeta de crédito no están disponibles, una orden de reparación o recibo que muestre que el gasto se hizo para la reparación de un parabrisas a un Scion xB año modelo 2006 y que el recibo o la orden de trabajo fueron pagados y una declaración bajo juramento indicando que la reparación fue pagada en efectivo o que no tiene un cheque cancelado o estado de tarjeta de crédito y que usted hizo esfuerzos razonables pero no pudo obtener una copia; o
- (3.) Si una orden de reparación o recibo no están disponibles, una copia de un cheque cancelado o estado de una tarjeta de crédito que muestre un gasto en una Facilidad de Reparación de Cristales de Automóviles, una declaración de la facilidad de reparación indicando que un recibo u orden de reparación no están disponibles y una declaración bajo juramento de que no tiene un original o una copia de la orden de reparación o el recibo y que ha realizado esfuerzos razonables, pero no pudo obtener una copia; o
- (4.) Si una orden de reparación o recibo no están disponibles, una copia de un cheque cancelado o estado de una tarjeta de crédito que muestre un gasto en una Facilidad de Reparación de Cristales de Automóviles, una declaración bajo juramento de que no tiene un original o una copia de la orden de reparación o recibo y que ha realizado los esfuerzos razonables, pero no pudo obtener un original o una copia de la orden de reparación o el recibo, y evidencia satisfactoria al Administrador Transaccional indicando que el recibo o la orden de reparación no están disponibles.
- (5.) Si un Reclamante presenta documentación de conformidad con (3) ó (4) anterior (es decir, no presenta un recibo u orden de reparación), el Administrador Transaccional debe tener evidencia que le satisfaga de que el gasto se hizo a una Facilidad de Reparación de Cristales de Automóviles.

NOTA: Todos los Formularios de Reclamación deben llevar matasellos con fecha de no más tarde del 23 de septiembre de 2010 -- o treinta (30) días después de la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción lo que ocurra más tarde -- y ser recibidos por el Administrador Transaccional a más tardar diez (10) días después de la fecha del matasellos. La fecha del 23 de septiembre de 2010 esta sujeta a cambiar; favor de ver www.xBWindshieldSettlement.com para la fecha exacta. La fecha límite será aplicada estrictamente. Si el Tribunal no da su aprobación final al Acuerdo de Transacción luego de la Vista de Equidad, o si la transacción es apelada y la apelación es exitosa, entonces la transacción no tendrá ningún efecto y cualesquiera Formularios de Reclamación que hayan sido presentados no serán tomados en cuenta por el Administrador Transaccional.

D) ¿Cómo Obtengo Cubierta Bajo la Garantía Extendida?

La Garantía Extendida entrará en vigor en la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción. Si usted busca reemplazar un parabrisas genuino Toyota hendido en un Scion xB año modelo 2006 **después** de esa fecha y dentro de los primeros 6 años o 60,000 millas de la fecha de venta o arrendamiento original del vehículo (lo que ocurra primero), deberá presentar su vehículo a un concesionario Toyota autorizado para determinar si su parabrisas cualifica para cubierta bajo la Garantía Extendida. Si un concesionario autorizado de Toyota determina que su parabrisas es elegible para reemplazo, será reemplazado una vez esté bajo la Garantía Extendida siempre y cuando no haya sido reembolsado por un reemplazo anterior a esta transacción y usted sea de otro modo elegible.

NOTA: Los Miembros de la Clase Transaccional a quienes cualquiera que no sea un concesionario Toyota autorizado les reemplace parabrisas luego de la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción, no se le reembolsará el costo de dicho reemplazo.

Si su reclamación de Garantía Extendida es denegada, usted puede apelar la denegación.

E) Si Un Concesionario Toyota Deniega Mi Reclamación de Garantía Extendida, ¿Cómo Apelo Dicha Decisión?

Si un concesionario deniega su reclamación de Garantía Extendida, el concesionario le dará instrucciones acerca de cómo apelar la denegatoria. Podrá también obtener esta información de la página web de la transacción (www.xBWindshieldSettlement.com) y/o llamando al 1-800-985-0134. Para apelar la denegación de una solicitud de Garantía Extendida, usted deberá llenar y enviar por correo un formulario que contiene la información para que su apelación pueda ser procesada. La apelación será revisada y las decisiones serán tomadas por el Administrador Transaccional, que es un tercero neutral.

F) ¿Quién paga los Gastos de Administración de la Transacción, los honorarios de abogado, costos y otros pagos?

Además de los beneficios descritos anteriormente, Toyota ha acordado pagar todos los costos asociados con la administración de esta transacción, incluyendo el costo de esta notificación, envíos relacionados con el proceso de reclamación, y los honorarios del Administrador Transaccional. Toyota también pagará **(1)** una partida de honorarios de abogados y costos razonables del abogado de la Clase, y **(2)** una partida monetaria adicional por el tiempo y el esfuerzo que el Demandante ha incurrido en nombre de la Clase Transaccional.

El Abogado de la Clase ha trabajado en este caso a base de honorarios contingentes y no ha sido pagado honorarios o gastos por su trabajo. El abogado de la Clase tiene la intención de solicitar al Tribunal una concesión total de no más de \$300,000 en honorarios de abogado y costos y una concesión de incentivo al Demandante que es el representante de la clase en la cantidad de \$6,500. Si son aprobados por el Tribunal, estos honorarios, gastos y concesiones al representante de la clase será pagado por Toyota por separado de los beneficios a disposición de los Miembros de la Clase Transaccional conforme a la Transacción. Ni el pago de los honorarios y gastos de abogados ni la concesión de incentivo reducirán los beneficios provistos a los Miembros de la Clase Transaccional descritos arriba.

¿CÓMO SE ALCANZÓ ESTA TRANSACCIÓN?

El Abogado de la Clase realizó una investigación de la alegada Condición de Hendidura del Parabrisas que incluyó una revisión de los documentos producidos por Toyota y múltiples inspecciones de los parabrisas de los representantes de la clase por peritos de Toyota y el Demandante. Luego de amplias discusiones y negociaciones de buena fe entre los abogados de Toyota y el Abogados de la Clase durante un período de un año, incluyendo dos vistas transaccionales ante el juez que preside, las partes suscribieron un Acuerdo de Transacción y Relevó (“Acuerdo de Transacción”), que está sujeto a la aprobación del tribunal. Esta transacción fue alcanzada después que el Abogado de la Clase sopesara los riesgos y beneficios de la transacción para la Clase Transaccional en comparación con aquellos relacionados con continuar el litigio. A la luz de estas consideraciones, el Abogado de la Clase determinó que la transacción es justa, razonable y adecuada a la luz de todas las circunstancias, y en el mejor interés de la Clase Transaccional. Como resultado, el Abogado de la Clase recomienda la transacción.

Toyota ha consentido a esta transacción porque, a pesar de que niega las reclamaciones alegadas por el Demandante, desea evitar la incertidumbre y los gastos de un litigio prolongado y para poner fin a una controversia potencial con sus clientes valiosos.

Las reclamaciones y reclamaciones potenciales a las que los Miembros de la Clase Transaccional estarán renunciando en relación con esta transacción incluyen reclamaciones que, de haber tales reclamaciones, podrían ser relativamente únicas a Miembros específicos de la Clase. Por esta razón, al considerar si objetar a la transacción o solicitar exclusión de la Clase según discutido abajo, cada Miembro de la Clase Transaccional debe considerar cuidadosamente si, a pesar de todas las consideraciones anteriores, la transacción está en su mejor interés.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS Y OPCIONES?

Si usted es un Miembro de la Clase Transaccional, usted tiene las siguientes opciones:

- 1. Permanecer en la Clase Transaccional.** Si cumple con los criterios para ser miembro de la Clase Transaccional, usted seguirá siendo miembro de la Clase Transaccional a menos que se excluya a sí mismo (“opt out”) siguiendo el procedimiento establecido en la sección 3, abajo. Como miembro de la Clase Transaccional, usted estará obligado por la transacción y podría ser elegible para recibir los beneficios proporcionados por la transacción si cumple los requisitos descritos en esta notificación. **POR FAVOR, NOTE: Si usted permanece siendo un Miembro de la Clase Transaccional y si la transacción es aprobada por el Tribunal, esto resultará en el relevo y la desestimación de sus reclamaciones contra Toyota y las demás Partes Relevadas.** Un relevo significa que todas las órdenes del Tribunal le aplicarán y le vincularán. **Un relevo también significa que usted no puede demandar, continuar demandando, o ser parte de cualquier otra demanda contra Toyota o las otras Partes Relevadas por reclamaciones relacionadas con la Condición de Hendidura del Parabrisas. En ningún caso, sin embargo, el relevo aplicará a cualquier reclamación por daños personales. Por favor, lea a continuación para obtener información adicional acerca de la naturaleza y el alcance del relevo.**

Si usted permanece en la Clase Transaccional, el Abogado de la Clase representará los intereses de la clase, el Tribunal protegerá dichos intereses, y usted no será responsable personalmente por los honorarios del Abogado de la Clase o los gastos del litigio. Si la transacción propuesta es aprobada, usted será elegible para solicitar los beneficios de la transacción, según descritos anteriormente.

- 2. Permanecer como Miembro de la Clase Transaccional y Objetar a la Transacción.** Usted puede permanecer siendo un miembro de la Clase Transaccional y, por su cuenta o a través de un abogado contratado por usted a su cuenta, objetar a la transacción propuesta en su totalidad o cualquier aspecto de la misma. Para ello, usted o su abogado debe presentar una objeción por escrito, que contendrá lo siguiente: (i) su nombre completo, la dirección actual y número de teléfono, (ii) el año de su vehículo, así como el Número de Identificación del Vehículo, (iii) una declaración de la posición(es) que desea argumentar, y (iv) los fundamentos de hecho y de derecho para ello. También deberá proporcionar copias de cualquier otro documento que desee presentar en apoyo de su posición.

Las objeciones y cualesquiera documentos de apoyo o escrito, debe ser presentado ante el Secretario del Tribunal Superior con copia al abogado de Toyota y al Abogado de la Clase a más tardar el 30 de junio de 2010 (sujeto a cambio; véase www.xBWindshieldSettlement.com para la fecha exacta). Favor de notificar al abogado de Toyota y al Abogado de la Clase a las siguientes direcciones:

Abogado de Toyota

Kenneth R. Chiare
Quinn Emanuel Urquhart Oliver & Hedges, LLP
865 S. Figueroa St., 10th Floor
Los Angeles, CA 90017

Abogado de la Clase

Jeffrey L. Fazio
Dina E. Micheletti
Fazio | Micheletti LLP
2410 Camino Ramon, Ste. 315
San Ramon, CA 94583

Si usted no cumple con estos procedimientos dentro del plazo para las objeciones, el Juez puede negarse a considerar su objeción en la Vista de Equidad, e impedirle que, de otro modo, impugne la aprobación de la transacción propuesta o apele cualesquiera órdenes o sentencias dictadas por el Tribunal en relación con la transacción.

Presentar una objeción no lo excluye de la Clase Transaccional. Si su objeción es rechazada, usted estará obligado por los términos del acuerdo.

3. **Excluirse de la Clase Transaccional.** Usted no está obligado a participar en esta transacción y usted puede excluirse de la Clase Transaccional. Si se excluye a sí mismo (también conocido como “opting out”) no tendremos más contacto con usted en relación con esta demanda. Si usted opta por no formar parte de la Clase Transaccional, perderá cualquier derecho que pueda tener para participar en la transacción. También perderá el derecho a que sus objeciones a la transacción propuesta sean examinadas por el Tribunal antes de que resuelva sobre ella. Usted será libre de instar por sí mismo cualquier reclamación que pueda tener contra Toyota y/o cualquiera de las otras Partes Relevadas, pero no estará representado por el Abogados de la Clase. **Para optar no formar parte de la Clase Transaccional, usted debe presentar una solicitud de exclusión que debe contener:** (i) su nombre completo y dirección actual, (ii) el año de su vehículo, así como el Número de Identificación del Vehículo, y (iii) una declaración específica de que usted desea ser excluido de la Clase Transaccional (por ejemplo, “Favor excluirme de la Clase Transaccional”). **Las solicitudes de exclusión deben tener matasellos con fecha de no más tardar de 30 de junio de 2010 (sujeto a cambios; véase www.xBWindshieldSettlement.com para la fecha exacta) y ser enviadas al *Bauer v. Toyota Settlement Administrator*, P.O. Box 6103, Novato, CA 94948-6103.**

Si usted no cumple con estos procedimientos en el plazo de exclusión, el Juez puede impedirle que se excluya de la Clase Transaccional. Si el Juez le impide excluirse, usted permanecerá en la Clase Transaccional y sus derechos se determinarán en esta demanda por el Acuerdo de Transacción, de ser aprobada por el Tribunal.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LA TRANSACCIÓN Y A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO SI PERMANEZCO EN LA CLASE TRANSACCIONAL?

Como se mencionó anteriormente, si el acuerdo es aprobado por el Tribunal, la Acción será desestimada con perjuicio para el Demandante y los Miembros de la clase Transaccional y sin perjuicio para otros. **Si usted es un Miembro de la Clase Transaccional, esto resultará en el relevo y la desestimación de sus reclamaciones contra Toyota y las Partes Relevadas por todas las Reclamaciones Relevadas relacionadas con la Condición de Hendidura del Parabrisas.** “Partes Relevadas” y “Reclamaciones Relevadas” se definen en esta sección. **Favor de leerlo con cuidado.**

Una vez que la sentencia del Tribunal de conformidad con esta transacción se haya emitido y todas las apelaciones resueltas favorablemente a la sentencia o, si no se solicita la revisión en apelación, el tiempo para hacerlo ha pasado, el Demandante y los Miembros de la Clase Transaccional, así como sus respectivos herederos, ejecutores, administradores, representantes personales, fideicomisarios, sucesores en interés y concesionarios, se entenderá que habrá, y en virtud de la sentencia en efecto habrá plenamente, finalmente, y para siempre transigido, cedido, renunciado y liberado todas las Reclamaciones Relevadas contra las Partes Relevadas (o cualquiera de ellas).

Aquí hay más detalles sobre el relevo contenido en el Acuerdo de Transacción:

“**Partes Relevadas**” significa Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc. (“TMS”), Toyota Motor Corporation y distribuidores autorizados de Toyota en Hawaii y territorios de EE.UU. y cada uno de los pasados y actuales oficiales, directores, empleados, agentes, herederos, ejecutores, administradores, sucesores, sucesores reorganizados, concesionarios mediante *spin-off*, subsidiarias, afiliadas, empresas matrices, divisiones y predecesores de cada una de estas entidades, y además incluye los suplidores, vendedores, concesionarios y sub-distribuidores de TMS, Toyota Motor Corporation y distribuidores autorizados de Toyota en Hawaii y territorios de EE.UU.

“**Reclamaciones Relevadas**” colectivamente significará todas las reclamaciones, demandas, derechos, obligaciones y causas de acción relacionadas con la Condición de Hendidura del Parabrisas en Vehículos de la Clase que fueron o podían haber sido interpuesto por la Clase Transaccional en el Pleito de Clase, conocidas o desconocidas, vencidas o por vencer, ya sea en derecho o en equidad, ya sea ante un tribunal, agencia administrativa o comisión local, estatal o federal, líquida o ilíquida, oculta o escondida o no, declarada o que pudiera ser declarada, incluyendo bajo cualquier ley, regla administrativa o reglamento federal, estatal o local sobre de protección al consumidor, o bajo cualquier otro estatuto, regla o reglamento estatal o federal, por parte d123 .el Demandante o cualquier Miembro de la Clase Transaccional (junto con sus predecesores, sucesores, representantes, matrices, subsidiarias y afiliadas, y sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y concesionarios) contra TMS o las Partes Relevadas, que resulten de, basadas en, o relacionadas con la Condición de Hendidura del Parabrisas en los Vehículos de la Clase, incluyendo cualquier y todo reclamo que surja de, basada en o relacionada con la transacción o la resolución del Pleito de Clase, provisto que nada en este Relevo intenta relevar a TMS o las Partes Relevadas de la responsabilidad por el incumplimiento con el Acuerdo de Transacción. “Reclamaciones Relevadas” también incluyen, pero no se limitan a, todos los reclamos o causas de acción que se relacionan con el diseño, pruebas, manufactura, distribución, venta, publicidad, servicio o reparación de Vehículos de la Clase relacionados con la Condición de la Hendidura del Parabrisas. “Reclamaciones Relevadas” también incluirá, pero no se limita a, todas las reclamaciones hechas, o que se podrían haber hecho, en daños o por incumplimiento de contratos, alegando el incumplimiento de garantía o violación del Unfair Competition Law, Consumer Legal Remedies Act o el Song-Beverly Consumer Warranty Act de California concerniente a la Condición de la Hendidura de Parabrisas en Vehículos de la Clase. “Reclamaciones Relevadas” incluirá a toda reclamación con equidad, incluyendo, pero no limitado a, la restitución, la rescisión del contrato, restitución de los beneficios y medidas cautelares en su relación con la Condición de Hendidura del Parabrisas en Vehículos de la Clase. “Reclamaciones Relevadas” incluirá, pero no se limita a, cualquier causa de acción que puede estar sometido a ninguna ley estatal similar o comparable de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o territorios de los EE.UU., ya que pertenecen la Condición de Hendidura del Parabrisas en Vehículos de la Clase. “Reclamaciones Relevadas” no incluye cualquier reclamo que surja de, con base en o relacionadas con daños personales o muerte por negligencia, independientemente de si la demanda se presenta en un pleito o asunto donde se hagan alegaciones relativas a la Condición de la Hendidura del parabrisas o sus efectos, y sin importar si tales demandas surgieron antes o después de la transacción. “Reclamaciones Relevadas” tampoco incluye las acciones que surjan del incumplimiento de este Acuerdo de Transacción. A pesar de lo anterior, Reclamaciones Relevadas no incluyen las reclamaciones contra los concesionarios por la negligencia propia de los concesionarios o cualquier otra conducta independiente a Toyota en relación con la instalación o reparación de parabrisas en Vehículos de la Clase.

El Acuerdo de Transacción establece el siguiente relevo:

“Las obligaciones bajo el presente Acuerdo de Transacción serán en disposición total y definitiva de este pleito y de todas y cada una de las Reclamaciones Relevadas contra las Partes Relevadas. En la Fecha de Efectividad del Acuerdo de Transacción, la Demandante y la Clase Transaccional se entenderá que habrá, y en virtud de la Orden y Sentencia Final en efecto habrá plenamente, finalmente, y para siempre transigido, cedido, renunciado y liberado a las Partes Relevadas de toda y cada una de las Reclamaciones Relevadas, incluyendo reclamaciones desconocidas y para siempre estarán impedidas de continuar cualquier reclamación o pleito contra cualquiera de las Partes Relevadas con respecto a todas y cada una de las Reclamaciones Relevadas o reclamaciones desconocidas.

Los suscribientes además, entienden y aceptan que, con respecto a dichas reclamaciones, causas de acción, responsabilidades y/o demandas recíprocas, el presente Acuerdo de Transacción constituye un relevo general. Todas las partes han sido informadas de y comprenden plenamente las disposiciones de la Sección 1542 del Código Civil de California, y sobre esa base, expresa y específicamente renuncian a cualquier derecho en virtud de dicho estatuto y cualquier ley de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, la ley federal o principio de derecho común, o del derecho internacional o ley foránea, que es similar, comparable o equivalente a la Sección 1542 del Código Civil de California. El Artículo 1542 establece lo siguiente:

UNA LIBERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR NO SABE O SOSPECHA QUE EXISTAN A SU FAVOR EN EL MOMENTO DE EJECUTAR EL RELEVO, QUE, DE CONOCERSE POR ÉL O ELLA HABRÍA AFECTADO MATERIALMENTE SU ACUERDO CON EL DEUDOR.

TMS, las Partes Relevadas, el demandante y/o los Miembros de la Clase Transaccional en adelante puede descubrir hechos adicionales o diferentes a los que ahora saben o creen son verdad, pero se estipula y acepta que con la emisión de la Orden y Sentencia Final, plenamente, finalmente, y para siempre transigen y liberan todas y cada una de las reclamaciones descritas en este párrafo, ya sean conocidos o desconocidos, sospechadas o insospechadas, contingentes o no contingentes, estén o no ocultas o escondidas, o que hayan existido, por cualquier teoría del derecho o de equidad existentes en la actualidad o que surja en el futuro, incluyendo sin limitación, conducta negligente, intencional, con o sin malicia, o el incumplimiento de cualquier derecho, ley o reglamento, sin tener en cuenta el posterior descubrimiento o la existencia de tal diferencia o hecho adicional. En ningún caso, sin embargo, el Demandante o los Miembros de la Clase renuncian o intentan renunciar a cualquier reclamación por daños personales o muerte por negligencia debido a la Condición de la Hendidura del Parabrisas (que no sea una hendidura del parabrisas en sí) contra la TMS o las Partes Relevadas, sin importar si dicha reclamación surgió antes o después de la transacción, e independientemente de si la reclamación se presenta en un pleito o asunto que formule alegaciones relativas a la Condición de la Hendidura del Parabrisas. Las Partes reconocen que el relevo anterior fue negociado y es un elemento material del Acuerdo de Transacción. Las Partes también reconocen que el relevo anterior será nulo y carecerá de efecto si (a) el Tribunal no emite la aprobación final al Acuerdo de Transacción, (b) la aprobación del Acuerdo de Transacción es revocada en apelación, o (c) la Orden y Sentencia Final es revocada tras la apelación.”

¿QUÉ ES LA VISTA DE EQUIDAD, CUANDO ES, Y CUALES SON LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN ELLA?

Una vista de equidad (“Vista de Equidad”) se llevará a cabo el 15 de julio de 2010 (sujeto a cambios; véase www.xBWindshieldSettlement.com para la fecha exacta), ante la Honorable Emilie H. Elias, Departamento 324, en el Tribunal Superior de Los Angeles, 600 S. Avenida Commonwealth, Los Angeles, California, 90005 (la “Vista de Equidad”). El propósito de la Vista de Equidad será determinar, entre otras cosas: (i) si los términos de la transacción son justos, razonables y adecuados y deben ser aprobado por el Tribunal, (ii) si el Tribunal debe emitir una orden final que aprueba la transacción y desestime las reclamaciones contra Toyota, y (iii) si el Tribunal debe aprobar la solicitud de honorarios de abogados y gastos presentada por el Abogados de la Clase, y (iv) si el Tribunal concederá un importe adicional que el Representante de la Clase por el tiempo y esfuerzo invertido en ventilar y procesar este pleito en nombre de la Clase Transaccional. No sabemos cuánto tiempo tomará a la Juez tomar su decisión.

La Clase Transaccional estará representada en la Vista de Equidad por el Abogado de la Clase. Si usted es un miembro de la Clase Transaccional y quisiera hablar en la Vista de Equidad para expresar su punto de vista sobre u objetar la transacción propuesta, puede comparecer personalmente o a través de un abogado contratado a su cargo. **Para ello, deberá presentar ante el Secretario del Tribunal y notificar a Toyota y al Abogado de la Clase, en las direcciones anteriormente mencionadas, una Notificación de Intención de Comparecer en la Vista en Equidad de 30 de junio de 2010 (sujeto a cambios, véase www.xBWindshieldSettlement.com para la fecha exacta). Notificación de Intención de Comparecer debe incluir copias de cualquier documento, exhibits u otras pruebas que usted (o su abogado) presentará al Tribunal en relación con la Vista en Equidad. Si usted no cumple con estos procedimientos, el Juez puede impedir que hable en la Vista de Equidad.**

¿DONDE PUEDO ENCONTRAR INFORMACION ADICIONAL?

Este aviso contiene solamente un resumen del Pleito y los términos de la transacción propuesta. El Acuerdo de Transacción y documentos relacionados, así como los alegatos escritos en el Pleito, se encuentran archivados en la oficina del Secretario del Tribunal Superior de Los Angeles, 600 S. Commonwealth Avenue, Los Angeles, California 90005, y están disponibles para su revisión durante las horas normales de oficina. También puede obtener una copia del Acuerdo de Transacción y otra información acerca de este litigio y transacción visitando www.xBWindshieldSettlement.com o llamando al 1-800-985-0134. También podrá solicitar el asesoramiento de su propio abogado si lo desea.

NOTA: Todas las fechas contempladas en esta Notificación, incluyendo la fecha de la Vista en Equidad pueden ser pospuestas o interrumpidas de tiempo en tiempo por el Tribunal, sin previo aviso. Todos estos cambios se publicarán en la página web de la transacción www.xBWindshieldSettlement.com y se hará disponible por teléfono (1-800-985-0134). Por favor, revise periódicamente estas fuentes para la información más actualizada.

**FAVOR DE NO LLAMAR AL TRIBUNAL O AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE ESTE CASO**

Por orden del Tribunal Superior de California para el Condado de Los Angeles.

Fecha: 4 de enero de 2010

Honorable Emilie H. Elias
/ firmado/ Emilie H. Elias